

Lima, 25 de Mayo del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000020-2022/OAF/RENIEC

VISTOS:

Memorando N° 000194-2022/OSDN/RENIEC de fecha 11.abr.2022, emitido por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, e Informe N° 000019-2022/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 19.may.2022 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Generales (Actual Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial),

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Memorando N° 000194-2022 /OSDN/RENIEC, se alcanza el Informe N° 000097-2022/LAS/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 06.abr.2022, elaborado por la Sub Gerencia de Servicios Generales (Actual Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial), respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas, aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de DIEZ (10) bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de RAEE.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.





Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

YAR/JCM/ptp



ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 020-2022/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	60229281-00002	TERMOMETRO INFLARROJO	CONTEC	9105.0301	380.00	CENTRO CIVICO	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
2	60229281-00003	TERMOMETRO INFLARROJO	CONTEC	9105.0301	380.00	CENTRO CIVICO	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
3	60229281-00004	TERMOMETRO INFLARROJO	CONTEC	9105.0301	380.00	CENTRO CIVICO	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
4	60229281-00144	TERMOMETRO INFLARROJO	CONTEC	9105.0301	380.00	CENTRO CIVICO	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
5	60229281-00145	TERMOMETRO INFLARROJO	CONTEC	9105.0301	380.00	CENTRO CIVICO	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
	60229281-00146	TERMOMETRO INFLARROJO	CONTEC	9105.0301	380.00	CENTRO CIVICO	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
	60229281-00147	TERMOMETRO INFLARROJO	CONTEC	9105.0301	380.00	CENTRO CIVICO	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
8	60229281-00148	TERMOMETRO INFLARROJO	CONTEC	9105.0301	380.00	CENTRO CIVICO	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
9	60229281-00149	TERMOMETRO INFLARROJO	CONTEC	9105.0301	380.00	CENTRO CIVICO	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
10	60229281-00150	TERMOMETRO INFLARROJO	CONTEC	9105.0301	380.00	CENTRO CIVICO	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					3,800.00				5	1.3	0.00100		



- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo